



Expte: Gex 357/2023

Asunto: Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con casetas de feria

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

RESULTANDO: Que las tarifas de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación del Dominio Público Municipal con Casetas de Feria son las establecidas por el Pleno de la Corporación en su sesión de 25 de enero de 2010, fecha de aprobación de la ordenanza.

CONSIDERANDO: necesaria la revisión de las citadas tarifas dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de las mismas.

VISTOS: El artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

En ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas, vengo a proponer la adopción, por el Pleno de la Corporación, si así lo estima pertinente, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación del Dominio Público Municipal con Casetas de Feria y la nueva redacción de su artículo 5º, que queda redactado como sigue:

“Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Las tarifas quedan establecidas de la manera siguiente:

TIPO DE PERSONALIDAD	EUROS
<i>Personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro (Casetas de 280 m2 de superficie, correspondiente a la Caseta Joven)</i>	1.855,00
<i>Personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro (Casetas de 280 m2 de superficie, correspondiente a la Caseta Joven)</i>	612,00
<i>Asociaciones y colectivos del municipio sin ánimo de lucro (Casetas de 150 m2 de superficie)</i>	425,00
<i>Asociaciones y colectivos del municipio sin ánimo de lucro (Casetas de 300 m2 de superficie)</i>	850,00

Disposición Final Única: *La presente modificación del artículo 5º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación del Dominio Público Municipal con Casetas de Feria cuya nueva redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el (1), entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa”*

(1) Constará aquí la fecha de aprobación por el Pleno de la Corporación.





Ayuntamiento de **Doña Mencía**

Expte: Gex 357/2023

Asunto: *Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con casetas de feria*

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal y de aprobación del nuevo texto del artículo afectado provisionalmente adoptado se expondrá en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días computado desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición en el Boletín de la Provincia. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado.

El acuerdo de aprobación definitiva, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la nueva redacción de precepto afectado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado reclamaciones.

=====

EL ALCALDE, D. Salvador Cubero Priego
(documento fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

1FDD B287 7567 A5B8 C370



1FDDB2877567A5B8C370

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 16-02-2023